



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/50/325
2 de agosto de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 66 del programa provisional*

CREACIÓN DE UNA ZONA LIBRE DE ARMAS NUCLEARES EN LA REGIÓN
DEL ORIENTE MEDIO

Informe del Secretario General

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	1 - 2	2
II. MEDIDAS ADOPTADAS	3 - 8	2
<u>Anexo.</u> Respuestas de los gobiernos		4

* A/50/150.

I. INTRODUCCIÓN

1. En el párrafo 10 de la parte dispositiva de su resolución 49/71, de 15 de diciembre de 1994, la Asamblea General pidió al Secretario General que siguiera celebrando consultas con los Estados de la región y con otros Estados interesados, conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 46/30, de 6 de diciembre de 1991, y teniendo en cuenta la evolución de la situación en la región, y que recabara la opinión de esos Estados sobre las medidas esbozadas en los capítulos III y IV del estudio anexo a su informe (A/45/435), o sobre otras medidas pertinentes, a fin de avanzar hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio. En el párrafo 11 de la parte dispositiva de esa resolución, la Asamblea pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución.
2. El presente informe responde a la solicitud formulada en el párrafo 11 de la parte dispositiva de la resolución.

II. MEDIDAS ADOPTADAS

3. El 17 de marzo de 1995, el Secretario General dirigió una nota verbal a los Estados de la región y otros Estados interesados, en la que les pidió que expresaran su parecer, conforme a lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución mencionada. Se ha recibido una respuesta de un gobierno, que se reproduce en el anexo al presente informe.
4. Conforme a la solicitud formulada en el párrafo 10 de la parte dispositiva de la resolución, el Secretario General, como en años anteriores, ha seguido celebrando consultas de distinto tipo con las partes interesadas, dentro y fuera de la región, para estudiar la forma de promover la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, teniendo en cuenta en particular la evolución de la situación en la región.
5. A este respecto, al Secretario General le complace observar que se ha seguido prestando atención a la cuestión en el marco del proceso multilateral de paz del Oriente Medio, en particular en el contexto del grupo de trabajo multilateral sobre control de armamentos y seguridad regional, en el que varios participantes formularon propuestas concretas acerca de cómo seguir abordando el problema.
6. El Secretario General toma nota asimismo con satisfacción de la resolución sobre el Oriente Medio aprobada sin votación el 11 de mayo de 1995 en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. En esa resolución, la Conferencia "apoya las metas y objetivos del proceso de paz en el Oriente Medio y reconoce que los esfuerzos a este respecto y otros esfuerzos contribuyen, entre otras cosas, al establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de otras armas de destrucción en masa" e "insta a todos los Estados del Oriente Medio a que adopten medidas prácticas en los foros apropiados a fin de avanzar hacia, entre otras cosas, el establecimiento en el Oriente Medio de una zona efectivamente verificable libre de armas de destrucción en masa, nucleares, químicas y biológicas y de sus sistemas

vectores, y a que se abstengan de adoptar cualquier medida que impida el logro de ese objetivo". Además, la Conferencia "insta a todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y en particular a los Estados poseedores de armas nucleares, a que presten su cooperación y realicen los mayores esfuerzos posibles con miras a garantizar el pronto y satisfactorio establecimiento en el Oriente Medio, por las partes de la región, de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa y de sus sistemas vectores"¹.

7. A juicio del Secretario General, esta acción refuerza la aceptación de la existencia de una zona de esas características por los Estados directamente interesados de la región, como habían indicado anteriormente, y el amplio apoyo de los de fuera de la región, comprendidos los Estados que poseen armas nucleares. Por lo tanto, el Secretario General insta a los Estados interesados a que multipliquen sus esfuerzos a fin de lograr una mayor convergencia de posiciones en cuanto al momento en que se ha de crear esa zona y sus modalidades, que son las dos cuestiones respecto de las cuales aún subsisten considerables discrepancias. Estos debates constituirán en sí mismos una importante medida de fomento de la confianza y una expresión de buena voluntad por parte de todos los Estados interesados.

8. El Secretario General tiene el firme convencimiento de que los debates y ulteriores consultas sobre el tema entre los países de la región y los de fuera de ella podrían contribuir a crear las condiciones necesarias para la adopción de medidas concretas. Por lo tanto, el Secretario General insta a todas las partes interesadas a que aborden el problema con redoblada determinación a fin de alcanzar lo antes posible resultados tangibles.

Notas

¹ NPT/CONF.1995/32 (Parte I), anexo.

Anexo

RESPUESTAS DE LOS GOBIERNOS

JORDANIA

[Original: inglés]
[31 de mayo de 1995]

1. El Gobierno de Jordania considera la creación de zonas libres de armas nucleares una importante medida con miras al desarme y la no proliferación, que refuerza el régimen internacional de no proliferación y contribuye a promover la paz y la seguridad internacionales.

2. El Gobierno reafirma su compromiso a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, conforme al documento final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (resolución S-10/2) y a las resoluciones pertinentes de la Asamblea, la más reciente de las cuales es la resolución 49/71, aprobada por consenso el 15 de diciembre de 1994.

3. Habida cuenta del proceso de paz en curso en el Oriente Medio y de la consiguiente evolución positiva de la situación, el Gobierno de Jordania considera que las circunstancias actuales son favorables a la creación cuanto antes de una zona libre de armas nucleares, sobre la base de acuerdos concertados libremente entre los Estados de la región mediante negociaciones directas entre ellos, en los foros pertinentes, en particular en el Grupo de trabajo multilateral sobre control de armamentos y seguridad regional del proceso de paz del Oriente Medio.

4. Se insta a todos los Estados de la región a que adopten las medidas prácticas y urgentes necesarias para crear esa zona. En tanto no se alcance esa meta, se pide a todos los Estados de la región que aún no lo hayan hecho, en particular a Israel, que tiene un importante programa nuclear, que se abstengan de desarrollar, producir, ensayar o adquirir por cualquier otro medio armas nucleares y de permitir el emplazamiento en los territorios bajo su control de armas nucleares, y que se adhieran sin demora al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y sometan todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias globales del OIEA.
